

## **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, SANTANDER (en adelante E.S.E.), se dispone realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18.1. del Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 29 de octubre de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER" (en adelante ESTATUTO CONTRACTUAL), desarrollado por el Artículo 26.2. del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 del 29 de octubre de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER" (en adelante MANUAL DE CONTRATACIÓN). Estos cuerpos normativos servirán de soporte jurídico para tramitar el presente proceso de contratación:

### **ANTECEDENTES:**

El Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, consagra que: "*La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*".

El derecho a la salud es un verdadero derecho que se encuentra consagrado no solo en la Constitución Política de 1991, sino también en múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normatividad por vía del llamado bloque de constitucionalidad. Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Debido a la ubicación inicial del derecho a la salud en nuestra Constitución Política de 1991, de su naturaleza jurídica se tiene que el derecho a la salud es un derecho fundamental por conexidad con otros derechos fundamentales, como la vida, la igualdad, el desarrollo de la libre personalidad, y la dignidad humana, precisamente por ser universal, inherente a la persona humana, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones vitales, por tener un dimensión individual, pero también una dimensión colectiva y es que el derecho a la salud sin lugar a duda es un derecho fundamental y como este debe ser objeto de todas y cada una de las garantías constitucionales y legales previstas para este tipo de derechos.

La consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*", también conocida como la Ley Estatutaria de la Salud, el cual se encuentra ubicado en la Constitución Política como un derecho económico, social, y cultural.

Como Derecho Fundamental, la salud conlleva la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y universal de un servicio público de salud que permita a todas las personas preservar, recuperar o mejorar su salud física y mental, garantizando el desarrollo pleno y digno del proyecto de vida de cada persona.

Los Artículos 48 y 49 de la Constitución Política, proveen que:

*“Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.*

*Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad”.*

Así lo recogió la Ley 1751 de 2015, cuando dispuso en su Artículo 2 que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y que comprende el acceso a la salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, debiendo el Estado adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

En lo relativo a las Empresas Sociales del Estado, el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, dispone: *“la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos”.*

De acuerdo con lo anterior mediante el Acuerdo Municipal 009 del 1 de octubre de 2007 se modificó la naturaleza jurídica de la entonces INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA del Municipio de Santa Bárbara en Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Según el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado es *“la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud”.*

El Artículo 2.5.3.8.4.3.2 de la norma íbidem, establece el régimen jurídico de los contratos, señalando que, *“A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.*

Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Empresa social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y Artículo 3 de la ley 489 de 1.998. Además, estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISGACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

El Artículo 2.5.1.1.3 del Decreto 780 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*", define la **ATENCIÓN DE SALUD**, como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población. En igual medida la **CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD**, como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

La jurisprudencia de la corte constitucional señala: "*Una de las características de todo servicio público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente (Art. 365 C.P.), la constituye su continuidad, lo que implica, tratándose del derecho a la salud, su prestación ininterrumpida, constante y permanente, dada la necesidad que de ella tienen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social. Sobre este punto, la Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente. Asimismo, este derecho constitucional a acceder de manera eficiente a los servicios de salud, no solamente envuelve la garantía de continuidad o mantenimiento del mismo, también implica que las condiciones de su prestación obedezcan a criterios de calidad y oportunidad.*" **(Negrilla fuera de texto).**

En este orden de ideas, resulta imperativo que la institución hospitalaria adelante los procesos contractuales necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de su objeto misional, consistente en la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado. En atención a la naturaleza continua de dicha misión, se elabora el presente documento con el propósito de justificar la necesidad y conveniencia de la contratación requerida, con el fin de asegurar la oferta institucional de manera ininterrumpida, constante y permanente.

Se procede a explicar la normatividad que justifica la presente contratación, empezando por señalar las definiciones que trae el **Decreto 780 de 2016**:

**"ARTÍCULO 2.5.3.8.1.2 Mantenimiento hospitalario.** Es la actividad técnico-administrativa orientada a garantizar la operatividad, seguridad y confiabilidad de la infraestructura, dotación hospitalaria y transporte especial de pacientes como sistemas esenciales de una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

a) *Mantenimiento Preventivo (MP):* Conjunto de acciones planificadas y periódicas destinadas a reducir la probabilidad de fallos o averías en la infraestructura, la dotación hospitalaria y el transporte especial de pacientes. El MP habitualmente se programa a intervalos definidos e incluye tareas de mantenimiento específicas o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan o que tienen una vida útil limitada. Por lo general es el fabricante el que establece los procedimientos e intervalos. En casos especiales, el usuario puede modificar la frecuencia de acuerdo con las condiciones del medio local.

b) *Mantenimiento correctivo (MC):* Proceso para restaurar la integridad, la seguridad o el funcionamiento de la infraestructura, la dotación hospitalaria y transporte especial de pacientes, después de una avería o fallo.

(Artículo modificado por el Art. 1 del Decreto 229 de 2025).

(Art. 2 del Decreto 1769 de 1994, reglamentario del artículo 189 de la Ley 100 de 1993 según lo establecido en el Decreto 1617 de 1995).

**ARTÍCULO 2.5.3.8.1.4 De la dotación hospitalaria.** Para los efectos de la actividad de mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: los equipos industriales de uso hospitalario, los equipos biomédicos, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, los equipos de comunicaciones y los equipos informáticos.

(Artículo modificado por el Art. 1 del Decreto 229 de 2025).

(Art. 4 del Decreto 1769 de 1994, reglamentario del artículo 189 de la Ley 100 de 1993 según lo establecido en el Decreto 1617 de 1995).

**ARTÍCULO 2.5.3.8.1.7 Del equipo de tecnología de información y comunicaciones.** Para los efectos de las actividades de mantenimiento, los equipos de tecnologías de información y comunicaciones son los dispositivos, sistemas y redes que permiten la captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información desde la gestión administrativa hasta la atención del paciente, en los prestadores de servicios de salud, incluyendo la tele salud. También incluye, entre otros, las redes de comunicación, equipos de cómputo, software y, equipos de telecomunicación.

(Artículo modificado por el Art. 1 del Decreto 229 de 2025)

(Art. 6 del Decreto 1769 de 1994, reglamentario del artículo 189 de la Ley 100 de 1993 según lo establecido en el Decreto 1617 de 1995).

**ARTÍCULO 2.5.3.8.1.13 Plan de mantenimiento.** El jefe o coordinador del servicio de mantenimiento o quien haga sus veces de la Institución de Servicios de Salud, deberá elaborar anualmente los planes de mantenimiento la infraestructura, de la dotación hospitalaria y del transporte especial de pacientes, en los cuales indique las actividades a desarrollar y la distribución de mínimo el 5% de los recursos del presupuesto destinados para su financiación o de los montos adicionales si la entidad lo estimó necesario. El seguimiento a la ejecución estará a cargo Gerente o Director o quien este delegue.

*Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán remitir el plan de mantenimiento hospitalario a la de Secretaría de Salud Departamental o Distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, el 30 de enero de cada vigencia, para su consolidación. La Secretaría Salud Departamental o Distrital o la entidad tenga a dichas competencias remitirá a la Superintendencia Nacional de Salud, un informe consolidado del seguimiento a la ejecución operativa y financiera de los planes de mantenimiento hospitalario, de acuerdo con las instrucciones que imparta este órgano de control. El informe de seguimiento a la ejecución se deberá remitir los primeros cinco (5) días del mes de agosto de cada vigencia y un informe final los primeros (10) días del mes de enero de la vigencia siguiente.*

*La Superintendencia Nacional de Salud deberá realizar el seguimiento correspondiente y en caso de incumplimiento adoptará las medidas necesarias y aplicará, si lo considera procedente, las sanciones a que hubiere lugar.*

**PARÁGRAFO.** *El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Salud, definirá las condiciones y mecanismos para el reporte de la información del mantenimiento hospitalario en el Sistema de Información Hospitalario - SIHO, o en el que los complemente o sustituya en los temas atinentes a este decreto.*

*(Artículo adicionado por el Art. 1 del Decreto 229 de 2025)*

*(Subrayas fuera del texto original)*

También, el Artículo 3º del **Decreto 1876 de 1994**, dispone:

**"ARTÍCULO 3º.- Principios básicos.** *De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Decreto Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, para cumplir con su objeto deben orientarse por los siguientes principios básicos:*

*1. La eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.*

*2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia" (Subrayas fuera del texto original).*

Con fundamento en la normativa citada, puede afirmarse que la E.S.E. conforme a su inventario de bienes, dispone de una variedad de equipos tecnológicos como computadores, servidores, escáneres, impresoras, cámaras de seguridad y NVR, entre otros, que requieren mantenimiento regular. Algunos de estos sistemas también necesitan ser configurados y actualizados para soportar los programas institucionales y garantizar una adecuada sistematización de la información.

En este contexto, el mantenimiento se define como el conjunto de acciones destinadas a asegurar el buen estado y funcionamiento de las instalaciones, equipos y sistemas tecnológicos, lo cual es vital en una institución donde estos recursos son fundamentales para el cumplimiento de sus funciones.

El **mantenimiento preventivo**, según el Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 229 de 2025, se refiere a acciones programadas orientadas a prevenir fallas. Su principal objetivo es garantizar la operatividad, seguridad y confiabilidad de los equipos tecnológicos, reduciendo la probabilidad de averías y extendiendo su vida útil. Esto incluye inspecciones

periódicas y el reemplazo de componentes desgastados conforme a las recomendaciones del fabricante.

Por su parte, el **mantenimiento correctivo** responde a la necesidad de reparar fallas imprevistas. A pesar de las medidas preventivas, es inevitable que surjan incidentes que afecten los equipos tecnológicos. Contar con un plan eficiente de mantenimiento correctivo permite restablecer rápidamente la funcionalidad de los equipos, evitando interrupciones en la atención en salud y asegurando la continuidad de los servicios y el trabajo del personal.

La implementación de ambos tipos de mantenimiento permite conservar en óptimas condiciones los equipos tecnológicos y periféricos de la entidad, evitando interrupciones en la prestación de servicios, afectaciones en la atención al usuario y pérdidas económicas. Además, fomenta la cultura institucional del mantenimiento, reduce costos operativos, optimiza el uso de recursos, y mejora la eficiencia del soporte técnico. También facilita mantener actualizado el inventario, elaborar fichas técnicas, y registrar información clave como ubicación, historial de mantenimiento, repuestos utilizados, antigüedad, marca, modelo, serie y código patrimonial.

En conclusión, la contratación de rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto de hardware como de software, es una necesidad evidente. Estas acciones permiten contar con herramientas tecnológicas en óptimas condiciones para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la institución, fortaleciendo su capacidad de respuesta frente a las necesidades de los usuarios y los requerimientos de los entes de control.

Finalmente conforme a los lineamientos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia.

Por lo anterior, se hace evidente la necesidad de realizar la contratación externa del servicio, por tratarse de un servicio que requiere experticia y conocimiento especializado en la materia, y porqué, dentro de la planta de personal de la E.S.E., no existe el recurso humano idóneo para encargarse de las actividades objeto de contratación, tal como consta en el certificado expedido por la Técnica Administrativa de la institución.

Cabe destacar que la necesidad descrita se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

## **2. DEETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO**

### **2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento.

### **2.2. OBJETO:**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE IMPRESIÓN DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, SANTANDER".**

### **2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

- 1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos de la entidad (equipos de cómputo, impresoras, cámaras y demás dispositivos), garantizando su adecuado funcionamiento. Ejecutar como mínimo **TRES (3) RUTINAS** de mantenimiento durante la vigencia del contrato, conforme al cronograma aprobado y al plan de mantenimiento institucional. Cada rutina deberá comprender, como mínimo, actividades de revisión general, limpieza física y lógica, diagnóstico, ajustes, configuración, optimización, detección y eliminación de virus, corrección de fallas y respaldo de información. Las actividades específicas, el alcance técnico y los procedimientos a aplicar se desarrollarán conforme a la propuesta técnica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato, e incluye, entre otras, la administración de la infraestructura tecnológica, la verificación de redes y comunicaciones, el mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras y demás acciones necesarias para garantizar la operatividad de los equipos.
- 2) Suministrar los repuestos, elementos y accesorios que se requieran para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, previa autorización del supervisor del contrato, garantizando su calidad, idoneidad y compatibilidad con los equipos intervenidos.
- 3) Brindar soporte técnico permanente y acompañamiento en los asuntos del área tecnológica, atendiendo los requerimientos de manera oportuna, ya sea de forma presencial, remota o telefónica, incluyendo el apoyo en eventos institucionales y la realización de visitas extraordinarias de mantenimiento correctivo en caso de fallas o averías urgentes, sin limitarse al número de rutinas programadas.
- 4) Apoyar la actualización, ejecución, seguimiento y cumplimiento del plan anual de mantenimiento de los equipos tecnológicos, conforme a las recomendaciones técnicas y utilizando los formatos definidos por la entidad y los entes de control.
- 5) Mantener actualizado el inventario de los equipos tecnológicos de la entidad, incluyendo su identificación, estado y trazabilidad, así como aperturar y actualizar las hojas de vida de los equipos, registrando las actividades de mantenimiento realizadas, su estado operativo y las recomendaciones técnicas.
- 6) Brindar asesoría técnica en la adquisición de equipos tecnológicos, así como apoyar su recepción, instalación, configuración y puesta en funcionamiento durante la vigencia del contrato.
- 7) Emitir conceptos técnicos sobre el estado y vida útil de los equipos tecnológicos, y apoyar el desmonte y baja de aquellos que presenten fallas, se encuentren inservibles u obsoletos, incluyendo la elaboración del acta correspondiente.
- 8) Capacitar a los funcionarios, contratistas y colaboradores de la entidad en el uso adecuado de los equipos tecnológicos y en la aplicación de buenas prácticas para su manejo, conservación y seguridad.
- 9) Apoyar las auditorías internas, externas y de entes de control, suministrando de manera oportuna la información y documentación que se encuentre bajo su custodia y responsabilidad.
- 10) Las demás actividades que se requieran y estén relacionadas con el objeto contractual y su alcance.

**3. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.**

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

**MARCO LEGAL:**

Carrera 3 # 4-98 Santa Bárbara Cel: 314-3341399 314-3340186

Email: [e.s.esantabarbara@hotmail.com](mailto:e.s.esantabarbara@hotmail.com)

*Compromiso total con su Salud*

Resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Literal 6°, Artículo 195, de la Ley 100 de 1993, que determina:

*"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".*

Además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, Concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la Consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, que plantea:

*"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado".*

A su vez, el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Salud y Protección Social.

En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 "Por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024.

Por mandato de lo anterior, la E.S.E. para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 29 de octubre de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER" y el Acuerdo de Junta Directiva No. 010 del 29 de octubre de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, SANTANDER".

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del ESTATUTO CONTRACTUAL y Artículo 55 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, según la naturaleza del objeto:

#### **ESTATUTO CONTRACTUAL:**

**"ARTÍCULO 20. MODALIDADES Y MECANISMOS DE CONTRATACIÓN:** La Empresa Social del Estado adopta las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:

##### **20.1. SEGÚN LA NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR:**

**I) CONTRATACIÓN DIRECTA:** Procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato serán las siguientes:

**b. Para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** La Empresa Social de Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa a la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate."

Carrera 3 # 4-98 Santa Bárbara Cel: 314-3341399 314-3340186

Email: [e.s.esantabarbara@hotmail.com](mailto:e.s.esantabarbara@hotmail.com)

Compromiso total con su Salud

## **MANUAL DE CONTRATACIÓN:**

### **"ARTÍCULO 56. CONTRATACIÓN SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO.**

**56.1.) CONTRATACIÓN DIRECTA:** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*

**b. Para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** *La Empresa Social de Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa a la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate."*

### **Justificación jurídica de la modalidad de selección de contratista – CONTRATACIÓN DIRECTA:**

La selección del contratista mediante la modalidad de **contratación directa** se encuentra plenamente justificada con base en lo dispuesto en el **Artículo 20** del *Estatuto Contractual* y el **Artículo 56** del *Manual de Contratación*.

Dichas disposiciones establecen que la Empresa Social del Estado podrá acudir a la contratación directa cuando la naturaleza del objeto contractual corresponda a la **prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión**. En ese sentido, dado que el objeto del presente proceso contractual corresponde a un contrato de **prestación de servicios profesionales**, la E.S.E. está habilitada jurídicamente para aplicar esta modalidad de selección, de conformidad con su régimen interno de contratación. Esta actuación se enmarca dentro del principio de legalidad y atiende a los criterios de eficacia y eficiencia que rigen la función administrativa.

La E.S.E., podrá contratar directamente, con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida y relacionada con el área de que se trate, verificando el cumplimiento de las siguientes condiciones y sin necesidad de comparación de ofertas, así:

### **3.2. PERFIL DEL PROPONENTE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

La E.S.E., para definir el perfil del proponente y los criterios de selección tendrá en cuenta los criterios establecidos en el ESTATUTO CONTRACTUAL y en el MANUAL DE CONTRATACIÓN.

#### **3.2.1. PERFIL DEL PROPONENTE E IDONEIDAD**

Formación académica: **Título como Ingeniero de Sistemas y/o profesiones afines.**

#### **3.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

##### **A. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:**

###### **PERSONA NATURAL:**

- PROPUESTA, en donde manifieste expresamente no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Hoja de vida del SIGEP II.

- Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (Aplica para hombres menores de 50 años).
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica).
- Fotocopia de diplomas que acrediten la formación académica (idoneidad).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Consulta de inhabilidades condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de salud ocupacional.
- Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

#### **PERSONA JURÍDICA:**

- PROPUESTA, en donde manifieste expresamente no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Copia de la cámara de comercio con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de su presentación, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.
- Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019).
- Hoja de la Función Pública de la persona jurídica.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Persona Jurídica.
- Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la Persona Jurídica (Aplica para hombres menores de 50 años).
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, tanto de la Persona Jurídica, como la de su representante legal, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república, tanto de la Persona Jurídica, como la de su representante legal, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia del representante legal de la Persona Jurídica, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.

- Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia del representante legal de la Persona Jurídica, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Consulta de inhabilidades condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la policía nacional de Colombia del representante legal de la Persona Jurídica, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC del representante legal de la Persona Jurídica, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales: La Persona Jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a las exigencias de Ley, o por el representante legal de la persona jurídica, de que se encuentra a paz y salvo el pago de sus obligaciones, así como el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales que le apliquen según la normatividad vigente, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- **HOJA DE VIDA PERSONAL DESIGNADO:** Cuando se trate de persona jurídica, esta deberá anexar los documentos del profesional que va designar para el desarrollo de las actividades del contrato. Estos documentos deben demostrar que el profesional designado cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la entidad para la ejecución de las actividades objeto de contratación.

#### **B. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:**

El proponente deberá presentar como mínimo DOS (02) o más contratos ejecutados, cuyos objetos se relacionen con el del presente proceso de contratación o con la prestación de servicios de mantenimientos de equipos tecnológicos.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificados expedidos por los contratantes, cuya sumatoria sea equivalente o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. También, podrá acreditarse mediante las correspondientes actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de los contratos ejecutados, siempre que en dichos documentos sea posible verificar la información requerida.

Para acreditación de experiencia no se aceptan SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y el primer contratista, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

**Nota.** El hospital se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

#### **3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

El ofrecimiento más favorable por tratarse de la modalidad de selección de contratación directa se determinará de la siguiente manera:

La evaluación se realizará sobre los criterios de capacidad jurídica y de experiencia, así:

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>
Evaluación Capacidad Jurídica	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
Evaluación de Experiencia	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>

### EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:

En esta etapa la entidad realizará la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica requerida, para lo anterior, se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados; y en segundo lugar se hará una verificación del contenido de cada uno de los documentos, lo anterior con el propósito de constatar que cumplen con los requisitos exigidos. La evaluación de capacidad jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido.

### EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA:

En esta etapa la entidad realizará la verificación y análisis de la experiencia con base en los certificados expedidos por la entidad contratante, así como también con la copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibido a satisfacción, presentadas por el proponente, de manera que se pueda determinar si se cumple, o no, con la experiencia exigida. La evaluación de experiencia no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido.

#### 4. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, LA FORMA DE PAGO Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO

**4.1. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato.

El valor del contrato estará distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y de impresión.	3	\$2.000.000	\$6.000.000
<b>2</b>	Suministro de repuestos, elementos y accesorios para el mantenimiento correctivo de equipos de cómputo y de impresión (Este valor se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable)	1	\$1.500.000	\$1.500.000
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$7.500.000</b>

**PARÁGRAFO 1.** La entidad, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

**4.2. PLAZO: OCHO (08) MESES CALENDARIO,** contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio.

**4.3. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará al **EI CONTRATISTA** el valor del presente contrato así:

**A) Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo:** El valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** se pagará en **TRES (03) pagos**, cada uno por la suma

Carrera 3 # 4-98 Santa Bárbara Cel: 314-3341399 314-3340186

Email: [e.s.esantabarbara@hotmail.com](mailto:e.s.esantabarbara@hotmail.com)

*Compromiso total con su Salud*

de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, previa ejecución de cada una de las rutinas de mantenimiento programadas.

**B) Suministro de repuestos, elementos y accesorios:** El valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)** se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable, por lo cual los pagos se realizarán conforme a la cantidad de repuestos, elementos y accesorios efectivamente suministrados e instalados, previa autorización del supervisor del contrato. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar cuenta de cobro o facturación independiente del servicio de mantenimiento, acompañada de los respectivos soportes.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, con sujeción al flujo de recursos de la entidad, la cual deberá estar acompañada del informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, copia del aporte y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los demás aportes exigidos por la normatividad vigente. Los desembolsos serán procedentes una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor, conforme al informe de supervisión correspondiente. **PARÁGRAFO 1.** El último pago que efectúe la E.S.E. al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas de terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 2.** El CONTRATISTA autorizará a la E.S.E. para que, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 3.** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de presentarse novedades que requieran modificación a la factura o cuenta de cobro o al informe de actividades, el término para el pago sólo empezará a contarse a partir de las correcciones correspondientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, como quiera que es el prestador del servicio, por ello renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses, indexaciones o cualquier otro valor de esta clase o naturaleza. **PARÁGRAFO 5.** El contratista asume la responsabilidad del inventario de equipos, elementos, materiales, insumos, herramientas, dotación y demás suministros proporcionados por la entidad para la prestación del servicio. Por lo tanto, los mismos quedan a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor de los mismos sea descontado automáticamente de las sumas de dinero pactadas a su favor. No obstante, el contratista no será responsable de los bienes que se deterioren debido al desgaste natural o a pérdidas justificables que no sean atribuibles a su negligencia.

**4.4. ANTICIPO:** En el presente proceso de contratación **NO** se harán anticipos.

## 5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tienen en cuenta diversas variables del estudio del sector, entre las cuales se destacan el análisis de la oferta, el análisis de la demanda y el análisis histórico.

- **Análisis de la oferta:** El análisis de la oferta consiste en la identificación y evaluación de personas idóneas disponibles en el mercado para la prestación del servicio requerido.
- **Análisis de la demanda:** El análisis de la demanda incluye la revisión de procesos contractuales adelantados con anterioridad por la Empresa Social del Estado para la contratación de servicios iguales o similares, considerando el comportamiento de la demanda interna, así como las condiciones y precios pactados.
- **Análisis histórico:** El análisis histórico contempla la verificación de los valores previamente reconocidos por la entidad en contratos de la misma naturaleza o de características equivalentes.
- **ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

Carrera 3 # 4-98 Santa Bárbara Cel: 314-3341399 314-3340186

Email: [e.s.esantabarbara@hotmail.com](mailto:e.s.esantabarbara@hotmail.com)

*Compromiso total con su Salud*

Los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuenta la Entidad.

La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello la E.S.E., en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma u otras Entidades, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos. Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de los objetivos de la E.S.E., ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación es el sector servicios. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente idóneas. El mercado está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas idóneas con la capacidad para desarrollar cualquier actividad profesional, técnica o asistencial.

**- ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de procesos iguales o similares que se han adelantado en esta entidad, como se detalla a continuación:

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA**

¿Cómo ha adquirido la Empresas del Estado del Estado en el pasado servicios iguales o similares?

<b>ENTIDAD</b>	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRABARA
<b>No. DE CONTRATO</b>	26-25
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
<b>OBJETO</b>	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESION PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA"
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$6.000.000 M/CTE
<b>VALOR * RUTINA</b>	\$2.000.000
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO</b>	10 MESES CALENDARIO.

**- ANÁLISIS HISTÓRICO:**

<b>AÑO</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>VALOR PROM * RUTINA</b>
2025	26-25	\$6.000.000	10 meses calendario	\$2.000.000

## **CONCLUSIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR:**

Como resultado del análisis integral del sector, que comprendió la evaluación de la oferta, la demanda y el comportamiento histórico de la contratación, se concluye que el valor estimado del presente proceso contractual se determinó con base en variables objetivas y verificables, tales como el alcance del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las obligaciones generales y específicas, el plazo de ejecución, así como los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos al contratista, factores que inciden directamente en la determinación del precio del servicio.

De igual manera, se evidencia que en el mercado existen personas naturales y jurídicas idóneas con la capacidad técnica y experiencia para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo e impresión, lo cual garantiza condiciones de oferta suficientes para atender la necesidad institucional.

En cuanto al análisis de la demanda y el comportamiento histórico, se verificó que la entidad ha contratado servicios similares en vigencias anteriores, como el Contrato No. 26-25 de 2025, cuyo valor fue de \$6.000.000, con un valor promedio por rutina de \$2.000.000, evidenciando una consistencia en los precios del mercado y en la estructuración del servicio.

No obstante, para la presente vigencia se incorpora un componente adicional correspondiente al suministro de repuestos, elementos y accesorios requeridos para la ejecución de los mantenimientos correctivos, bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable, por valor de \$1.500.000, con el fin de garantizar la continuidad operativa de los equipos tecnológicos y atender de manera oportuna las eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

**Presupuesto Oficial:** En este contexto, el presupuesto oficial del presente proceso contractual asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, de los cuales **\$6.000.000** corresponden al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (tres rutinas) y **\$1.500.000** al suministro de repuestos bajo la modalidad de monto agotable. Dicho valor se considera razonable y proporcional frente al alcance del objeto contractual, acorde con las condiciones del mercado y ajustado a las necesidades institucionales.

Finalmente, se establece que el valor estimado del contrato responde a las características particulares del servicio a contratar, el cual no cuenta con tarifas estandarizadas en el mercado, toda vez que depende del nivel de especialización técnica, la complejidad de los equipos, el alcance del mantenimiento, así como de los aspectos operativos y logísticos requeridos por la entidad. En consecuencia, el presupuesto oficial definido se considera técnicamente justificado, económicamente razonable y jurídicamente viable para la suscripción del contrato.

## **6. ANÁLISIS DE LOS RIESGO PREVISIBLES**

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

#### **7. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA, ASÍ COMO SUS VIGENCIAS Y AMPAROS**

Conforme al Artículo 31 del ESTATUTO CONTRACTUAL y el Artículo 61 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, se establece que, en los procesos de contratación que se adelanten bajo la modalidad de selección de contratación directa, NO es requisito obligatorio la exigencia de las garantías. Para el caso particular, por tratarse de un proceso de contratación que se llevará a cabo mediante dicha modalidad de selección, y considerando la naturaleza, el valor del contrato y la forma de pago, se considera que NO será obligatoria la exigencia de garantías. Esto se fundamenta en la premisa de que, en caso de que el contratista no cumpla con la prestación del servicio conforme al alcance del objeto y sus especificaciones técnicas, no se realizará el pago, eliminando así cualquier riesgo de pérdida de recursos para la entidad.

#### **8. SUPERVISIÓN**

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de un funcionario de la E.S.E., el cual deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en Capítulo IV del ESTATUTO CONTRACTUAL y Capítulo III del MANUAL DE CONTRATACIÓN.

#### **9. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Los estudios previos de necesidad y conveniencia, podrán ser consultados de forma física en las instalaciones de la E.S.E., ubicada en la Carrera 3 No. 4-98 del Municipio de Santa Bárbara, Santander, y de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

#### **10. LUGAR DONDE SE DEBE HACER LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta podrá entregarse de forma física en las instalaciones de la E.S.E. ubicada en la Carrera 3 No. 4-98 del Municipio de Santa Bárbara, Santander, y/o de forma electrónica en el correo electrónico [e.s.esantabarbara@hotmail.com](mailto:e.s.esantabarbara@hotmail.com) siempre y cuando sea dentro del horario de atención al público fijado por la entidad.

#### **11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

### **CONCLUSIÓN.**

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE IMPRESIÓN DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA, SANTANDER**", resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Se firma a los **trece (13)** días del mes de **abril** de **dos mil veintiséis (2026)**.

  
**KELLY YOLIMA SANCHEZ CASTAÑEDA**  
Gerente